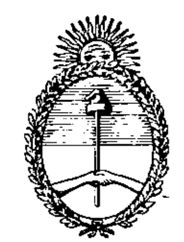
BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MARTES 3 DE OCTUBRE DE 1989 — AÑO XCVII — A 58,00

Nº 26.731

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

SECRETARIA DE JUSTICIA

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS LEGISLATIVOS

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 124.052

HORACIO GASTIABURO
DIRECTOR NACIONAL

DIRECTOR Tel. 322-3982

DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

INFORMES LEGISLATIVOS
Tel. 322-3788

SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

SUMARIO

Pág.

ADHESIONES OFICIALES
Res. 184/89 - ST
Auspíciase el Torneo Nacional de Paddle "Gran Copa 10º Aniversario". 6

AHORRO OBLIGATORIO
Res. 3056/89 - DGI
Procedimiento. Ley Nº 23.256. Sustitución del comprobante de constitución por instrumento de crédito nominativo y transferible por endoso. Artículo 12 Resolución General Nº 2632. Su modificación. 8

JUSTICIA
Decreto 827/89
Nómbranse Jueces Nacionales de Primera Instancia del Trabajo, Juzgados Nros. 12 y 30, de la Capital Federal. 1

Decreto 828/89
Nómbranse Jueces de las Cámaras Nacionales de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal, Sala IIIa y en lo Civil, Salas "B" e "I" de la Capital Federal y de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Juzgados Nros. 1 y 15. 1

(Continúa en pág. Nº 2)

DECRETOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto 822/89

Autorízase a un Oficial de la Policía Federal Argentina a desempeñar un cargo de Vocal por América ante el Comité Ejecutivo de la O. I. P. C. — Interpol.

Bs. As., 21/9/89

VISTO el Expediente Nº 106-02-000025/89 del registro de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, y

CONSIDERANDO:

Que el Jefe de la citada Institución solicita autorización para que un funcionario de la misma desempeñe el cargo de Vocal por AMERICA en el Comité Ejecutivo de la ORGANIZACION INTERNACIONAL DE POLICIA CRIMINAL (O. I. P. C. —INTERPOL—).

Que en la 57a. reunión de la Asamblea General de la aludida Organización Internacional, llevada a cabo en la Ciudad de Bangkok —REINO DE TAILANDIA—, fue designado para ocupar dicho cargo el Comisario Mayor D. Aldo Néstor ALVAREZ quien lo hará por el término de TRES (3) años.

Que, en virtud del dictado del Decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL Nº 684 de fecha 12 de febrero de 1962, la POLICIA FEDERAL ARGENTINA actúa con exclusividad en las vinculaciones con la O. I. P. C. —INTERPOL— y demás relaciones policiales internacionales de acuerdo con el estatuto de la organización, razón por la cual corresponde a dicha Institución Policial representar al Estado Nacional ante tal Organismo.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al Comisario Mayor de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA D. Aldo Néstor ALVAREZ (M. I. 4.173.565, L. P. 164), para desempeñar un cargo de Vocal por AMERICA ante el Comité Ejecutivo de la ORGANIZACION INTERNACIONAL DE POLICIA CRIMINAL (O. I. P. C. —INTERPOL—).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MENEM. — Eduardo Bauzá. — Domingo F. Cavallo.

JUSTICIA

Decreto 827/89

Nómbranse Jueces Nacionales de Primera Instancia del Trabajo, Juzgados Nros. 12 y 30, de la Capital Federal.

Bs. As., 21/9/89

VISTO los acuerdos prestados por el Honorable Senado de la Nación y en uso de las facultades que le otorga el artículo 86, inciso 5) de la Constitución Nacional;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbranse JUECES NACIONALES DE PRIMERA INSTANCIA DEL TRABAJO DE LA CAPITAL FEDERAL a los doctores Ana María ETCHEVERS (D. N. I. Nº 10.189.169) — JUZGADO Nº 12— y Gregorio CORACH (Mat. Nº 7.616.462) —JUZGADO Nº 30—.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Antonio F. Salonia.

JUSTICIA

Decreto 828/89

Nómbranse Jueces de las Cámaras Nacionales de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal, Sala IIIa. y en lo Civil, Salas "B" e "I" de la Capital Federal y de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Juzgado Nros. 1 y 15.

Bs. As., 21/9/89

VISTO los acuerdos prestados por el Honorable Senado de la Nación y en su uso de las facultades que le otorga el artículo 86, inciso 5) de la Constitución Nacional:

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase JUEZ DE LA CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL DE LA CAPITAL FEDERAL —SALA IIIa.—, al señor doctor Adolfo Roberto VAZQUEZ (D. N. I. Nº 4.268.357).

Art. 2º — Nómbranse JUECES DE LA CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CIVIL DE LA CAPITAL FEDERAL a los doctores Gerónimo SANSO (D. N. I. Nº 4.300.821) —SALA "B"— y Delfina María BORDA de RADAELLI (L. C. Nº 4.845.325) —SALA "I"—.

Art. 3º — Nómbranse JUECES NACIONALES DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL DE LA CAPITAL FEDERAL a los doctores Juan José DIEUZEIDE (D. N. I. Nº 10.663.382) — JUZGADO Nº 1— y Norma Beatriz DI NOTO (L. C. Nº 5.595.989) —JUZGADO Nº 15—.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Antonio F. Salonia.

JUSTICIA

Decreto 829/89

Nómbrase Juez Federal de Primera Instancia de Santa Fe, Juzgado Nº 2.

Bs. As., 21/9/89

VISTO el acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación y en uso de las facultades que le otorga el artículo 86, inciso 5) de la Constitución Nacional;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase JUEZ FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA DE SANTA FE —JUZGADO Nº 2—, al señor doctor Raúl Joaquín DALLA FONTANA (D. N. I. nº 6.190.026).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Antonio F. Salonia.

LEY DE MINISTERIOS

Decreto 844/89

Modifícase en la parte correspondiente al Ministerio del Interior. Apruébase la estructura orgánico-funcional de la Subsecretaría de Coordinación.

Bs. As., 31/8/89

VISTO el Decreto Nº 1275 del 8 de setiembre de 1981, modificado por sus similares números 332 del 12 de agosto de 1982, 566 del 9 de setiembre de 1982, 416 del 20 de marzo de 1986, 1526 del 28 de agosto de 1986, 1600 del 1º de octubre de 1987, 218 del 14 de febrero de 1989, 607 del 12 de mayo de 1989 y 780 del 2 de junio de 1989, y

CONSIDERANDO:

Que por los citados actos se aprobó la estructura orgánica y actual conformación del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que las nuevas actividades encomendadas en la actual gestión de Gobierno al citado Departamento de Estado requieren de una reorganización de las misiones y funciones vigentes para la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA ADMINISTRATIVA.

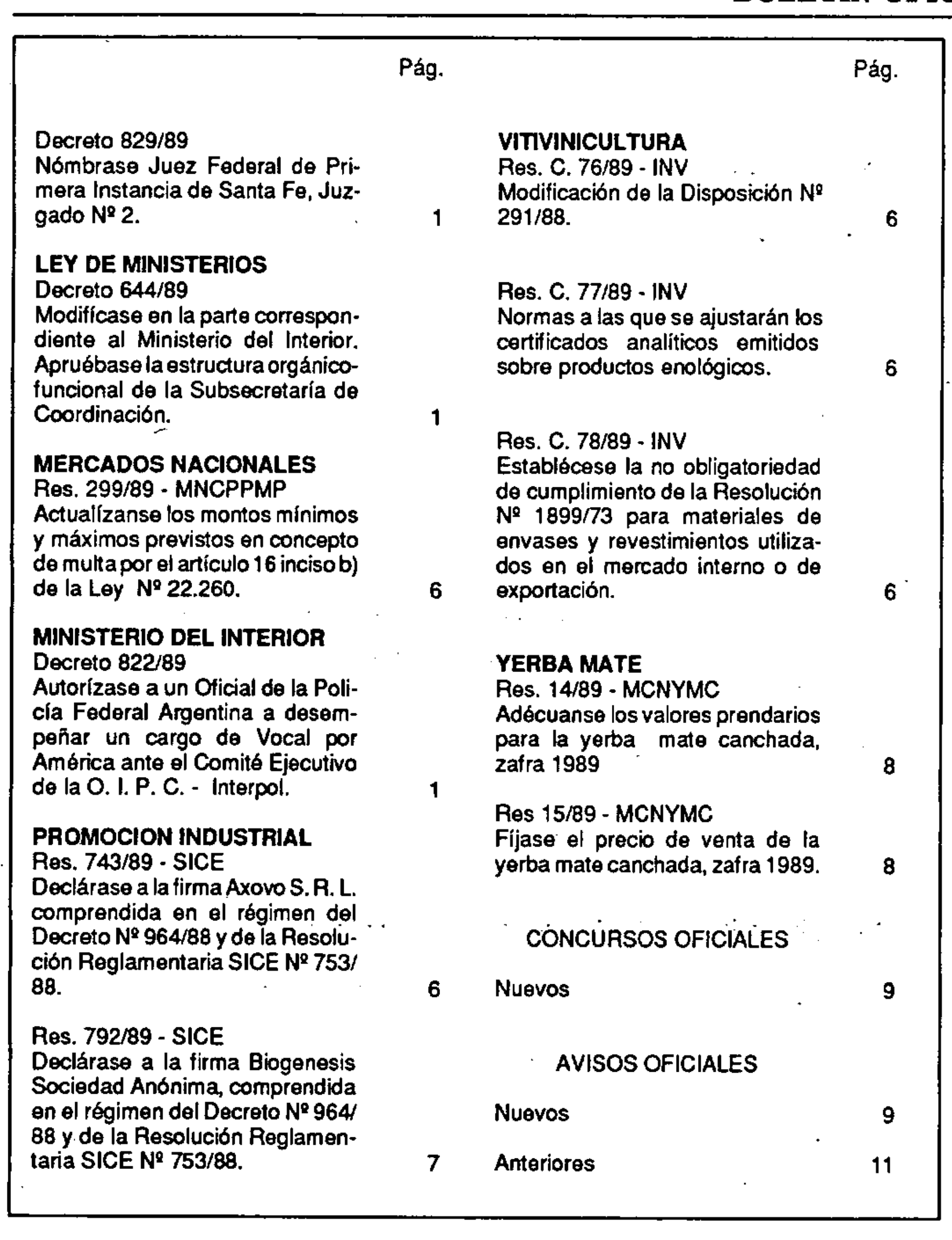
Que por lo expuesto resulta aconsejable modificar su actual denominación por la de SUBSECRETARIA DE COORDINACION.

Que mediante Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR Nº 69 de fecha 5 de junio de 1989, y en virtud de lo establecido en los Decretos números 218/89 y 607/89 se incorporaron a la citada Subsecretaría funciones específicas de dependencias que fueron suprimidas y sus respectivas dotaciones.

Que, asimismo, resulta necesario reformular los cuadros de dotación de la mencionada Subsecretaría, creando nuevos cargos, a los efectos de satisfacer las actuales demandas en materia de recursos humanos; creaciones que no implicarían mayores erogaciones, atento que se logran mediante la supresión de diversas vacantes existentes en las plantas aprobadas.

Que la comisión establecida en virtud del artículo 7º del Decreto Nº 930 del 22 de mayo de 1985, ha tomado la intervención que le compete.

Que se han tenido en cuenta las disposiciones de los Decretos números 1437 del 6 de diciembre de 1982 y 1748 del 29 de noviembre de 1988.



	Pág.		Pág.
Decreto 829/89 Nómbrase Juez Federal de Primera Instancia de Santa Fe, Juzgado Nº 2.	1	**VITIVINICULTURA** Res. C. 76/89 - INV Modificación de la Disposición Nº 291/88.	6
LEY DE MINISTERIOS Decreto 644/89 Modifícase en la parte correspondiente al Ministerio del Interior. Apruébase la estructura orgánico-funcional de la Subsecretaría de Coordinación.	1	Res. C. 77/89 - INV Normas a las que se ajustarán los certificados analíticos emitidos sobre productos enológicos.	6
MERCADOS NACIONALES Res. 299/89 - MNCPPMP Actualízanse los montos mínimos y máximos previstos en concepto de multa por el artículo 16 inciso b) de la Ley Nº 22.260.	6	Res. C. 78/89 - INV Establécese la no obligatoriedad de cumplimiento de la Resolución Nº 1899/73 para materiales de envases y revestimientos utilizados en el mercado interno o de exportación.	6
MINISTERIO DEL INTERIOR Decreto 822/89 Autorízase a un Oficial de la Policía Federal Argentina a desempeñar un cargo de Vocal por América ante el Comité Ejecutivo de la O. I. P. C. - Interpol.	1	**YERBA MATE** Res. 14/89 - MCNYMC Adécuanse los valores prendarios para la yerba mate canchada, zafra 1989	8
		Res 15/89 - MCNYMC Fíjase el precio de venta de la yerba mate canchada, zafra 1989.	8
PROMOCION INDUSTRIAL Res. 743/89 - SICE Declárase a la firma Axovo S. R. L. comprendida en el régimen del Decreto Nº 964/88 y de la Resolución Reglamentaria SICE Nº 753/88.	6	CONCURSOS OFICIALES Nuevos	9
Res. 792/89 - SICE Declárase a la firma Biogenesis Sociedad Anónima, comprendida en el régimen del Decreto Nº 964/88 y de la Resolución Reglamentaria SICE Nº 753/88.	7	AVISOS OFICIALES Nuevos Anteriores	9 11

ANEXO I

CONDUCCION SUPERIOR

MINISTRO DEL INTERIOR

SUBSECRETARIA DE COORDINACION

APOYO

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS

DIRECCION GENERAL DE SISTEMAS

DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL

DIRECCION DE SUMARIOS

DIRECCION DE DESPACHO

SUSTANTIVO

DIRECCION GENERAL DE PLANEAMIENTO Y CONTROL DE GESTION

DIRECCION GENERAL DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

ADMINISTRACION CENTRALIZADA

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 86, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyese en el artículo 1º del Decreto Nº 15 del 10 de diciembre de 1983 y sus modificatorios, la parte correspondiente al Apartado III del MINISTERIO DEL INTERIOR, por la siguiente:

MINISTERIO DEL INTERIOR

III. — SUBSECRETARIA DE COORDINACION

Art. 2º — Sustitúyese en el Anexo I del Decreto Nº 134 del 10 de diciembre de 1983 y sus modificatorios, la misión asignada a la ex-SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DEL INTERIOR, por la que se contempla en el Anexo II del artículo 3º del presente decreto.

Art. 3º — Apruébase la Estructura Orgánico-Funcional de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION dependiente del MINISTERIO DEL INTERIOR, cuyo Organigrama, Misión y Funciones, Planta Permanente y Planta Permanente y Gabinete, forman parte integrante del presente como Anexos I, II, IIIa y IIIb, respectivamente.

Art. 4º — Deróganse las partes pertinentes del Decreto Nº 1275/81, del Anexo II del Decreto Nº 1600/87, del Decreto Nº 780/89 y de la Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR Nº 69/89, en todo lo atinente a la ex-SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA ADMINISTRATIVA del citado Ministerio.

Art. 5º — Modifícase la Distribución de Cargos y horas de Cátedra de la Jurisdicción 30 — MINISTERIO DEL INTERIOR, Servicio Administrativo 325— efectuada por el Decreto Nº 2048 del 30 de diciembre de 1988 y sus modificatorios, conforme con el detalle que como Anexo IV forma parte integrante del presente decreto.

Art. 6º — Exceptúase al MINISTERIO DEL INTERIOR, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días de lo dispuesto en los artículos 4º y 6º del Decreto Nº 930/85, modificado por su similar Nº 2326 del 4 de diciembre de 1985, para la puesta en marcha de la estructura que se aprueba por el presente decreto, como así también de lo establecido por el artículo 18 del Decreto Nº 2043 del 23 de setiembre de 1980.

Art. 7º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 30 —MINISTERIO DEL INTERIOR, Servicio Administrativo 325—.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Eduardo Bauzá. — Néstor M. Rapanelli.

NOTA: Este Decreto se publica sin el Anexo IV.

ANEXO II

SUBSECRETARIA DE COORDINACION

MISION

Entender en la compatibilización y coordinación de las áreas integrantes de la Jurisdicción ministerial, en el planeamiento y control de gestión, en la centralización de las actividades de apoyo, necesarias para el funcionamiento interno, en los actos de carácter patriótico, las efemérides, los feriados, la custodia de emblemas y símbolos nacionales y en el uso de emblemas y símbolos extranjeros y en la supervisión del Archivo General de la Nación y de la Obra Social.

FUNCIONES ESPECIFICAS

1. Entender en las actividades relativas al planeamiento de los programas, proyectos y actividades que se desarrollan en el marco de la competencia ministerial, así como también el control de gestión de las mismas, con el objeto de verificar el cumplimiento de las metas previstas, medir los desvíos y proponer cursos de acción.

2. Entender en la administración de los recursos humanos que integran las unidades de la Jurisdicción, a fin de lograr una correcta aplicación de las normas vigentes en la materia.

3. Entender en el archivo y publicación de la documentación escrita, fotográfica, fílmica y sónica que interese al país como testimonio acerca de su ser y acontecer, sea ella oficial o proveniente de instituciones privadas o de particulares. Asesorar a los poderes del Estado Nacional y sus organismos en materia achivística y proporcionarles información documental.

4. Entender en la dirección de los servicios contables, económicos, financieros patrimoniales y generales de la Jurisdicción.

5. Entender en el diseño e instrumentación de los sistemas de información y equipamiento informático, adecuados para el cumplimiento de los planes, programas y proyectos del área.

6. Asesorar en los aspectos organizativos de la Jurisdicción y en los sistemas y técnicas que se emplean.

7. Entender en la sustanciación de los sumarios administrativos.

8. Entender en el despacho general de la documentación del Ministerio, registrando y gestionando la firma de las autoridades correspondientes en los proyectos, leyes, decretos, resoluciones y disposiciones, y supervisar el funcionamiento de la Biblioteca.

9. Entender en la aplicación de las normas que rigen el tratamiento de los símbolos nacionales y sobre la realización de actos patrióticos y asimismo en la autorización del uso de emblemas y símbolos extranjeros.

10. Intervenir en lo relativo a la erección y emplazamientos de monumentos.

11. Entender en la elaboración de los actos administrativos relativos a honores, homenajes y honras fúnebres con motivo del fallecimiento de personalidades.

12. Intervenir en la concesión de condecoraciones nacionales a civiles y condecoraciones extranjeras a funcionarios de la Jurisdicción.

13. Intervenir en la concesión de asilo político y en los pedidos de radicación interpuestos por asilados políticos, cuando requieran anuencia previa del Ministerio.

14. Entender en la elaboración de los actos administrativos vinculados con las disposiciones dictadas por la Dirección Nacional de Migraciones, referidas a las radicaciones de excepción solicitadas ante el Poder Ejecutivo Nacional y las expulsiones de extranjeros delegadas en el señor Ministro.

15. Entender en el trámite de las actuaciones administrativas referentes a la Policía Federal Argentina y a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal que deban ser sometidas a la consideración del Ministro.

16. Entender en la elaboración de los actos administrativos referidos a las demandas judiciales dentro del área de la competencia ministerial.

17. Intervenir en el auspicio de eventos que se vinculen con la materia de la competencia ministerial.

18. Entender en la elaboración del presupuesto anual de la Jurisdicción.

DIRECCION GENERAL DE PLANEAMIENTO Y CONTROL DE GESTION

UNIDAD SUSTANTIVA

MISION

Entender en las actividades relativas al diseño de los programas, proyectos y actividades que se desarrollan en el marco de la competencia ministerial, así como también en el control de gestión de las mismas.

FUNCIONES ESPECIFICAS

1. Entender en todas las fases del planeamiento de los programas, proyectos y actividades que sean necesarios implementar, para cumplir los objetivos de la competencia ministerial.

2. Entender en el diseño e implementación de los sistemas de control interno de gestión.

3. Elaborar los informes que reflejen la evolución acaecida en la ejecución de los planes, programas y proyectos, contenidos en las metas planificadas.

DIRECCION GENERAL DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

UNIDAD SUSTANTIVA

MISION

Entender en el archivo y publicación de la documentación escrita, fotográfica, fílmica, sónica y legible por máquina que interese al país como testimonio acerca de su ser y acontecer, sea ella oficial o proveniente de instituciones privadas o de particulares. Asesorar a los poderes del Estado Nacional y sus organismos en materia archivística y proporcionarles información documental.

FUNCIONES ESPECIFICAS

1. Entender en la adopción de medidas que permitan la reunión, ordenación, conservación y accesibilidad de la documentación archivística y la implantación de temas de selección y desafectación del material documental, a fin de conservar indefinidamente la documentación que integre el Patrimonio Documental de la Nación.

2. Entender en la recopilación de antecedentes éditos de apoyo para la investigación histórica y los estudios archivísticos, y las medidas que permitan su ordenación, conservación y accesibilidad.

3. Promover los cursos de acción tendientes a lograr la recopilación de información sobre documentación de valor permanente para la investigación científica en poder de instituciones privadas y de particulares.

4. Entender en la supervisión del cumplimiento de la normativa nacional sobre archivos.

5. Promover las medidas concernientes a la supervisión y asesoramiento archivístico de otros archivos públicos.

6. Entender en la difusión del conocimiento del acervo documental del organismo y sus actividades y en la prestación de asesoramiento histórico-archivístico, promoviendo la formación técnico-profesional en la materia.

7. Promover intercambios con otros organismos del país, del extranjero e internacionales que estén vinculados al quehacer archivístico.

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

UNIDAD DE APOYO

MISION

Entender en la administración de los recursos humanos que integran las unidades de la Jurisdicción, a fin de lograr una correcta aplicación de las normas vigentes en la materia.

FUNCIONES ESPECIFICAS

1. Intervenir en las actuaciones administrativas relacionadas con el ingreso, egreso, actividad del personal y régimen disciplinario.

2. Entender en la registración de los antecedentes del personal y mantener actualizados los legajos correspondientes.

3. Entender en el asesoramiento al personal acerca de sus obligaciones y derechos como agente público.

4. Entender en la elaboración de estudios técnico-administrativos relacionados con la administración de recursos humanos y proponer las medidas administrativas emergentes.

5. Entender en lo relativo a la extensión de certificados y credenciales.

6. Entender en la elaboración de la información básica para la liquidación de las remuneraciones del personal.

7. Entender en la aplicación del régimen de licencias y proponer las medidas consecuentes.

8. Entender en el cumplimiento del régimen de incompatibilidad del área.

9. Entender en la aplicación de las normas legales vigentes para el registro del personal civil de la Administración Pública Nacional en la Jurisdicción y su vinculación con el Sistema Automático de Información de la Función Pública.

10. Entender en la proposición y ejecución de medidas de control de asistencia y puntualidad del personal.

11. Entender en la elaboración de los actos administrativos vinculados con las resoluciones de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal, dictadas en el marco de su competencia.

12. Intervenir en las propuestas y proyectos de dotaciones de personal permanente, transitorio y contratado.

13. Intervenir en el diligenciamiento de los reclamos por reencasillamiento que el personal jubilado del Ministerio formulare.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS

UNIDAD DE APOYO

MISION

Entender en la dirección de los servicios contables, económicos, financieros y patrimoniales de la Jurisdicción.

FUNCIONES ESPECIFICAS

1. Entender en la fiscalización administrativo-contable, económico-financiera y patrimonial de la Jurisdicción.

2. Entender en la contabilidad de ejecución del presupuesto y en los balances de comprobación y rendición de cuentas.

3. Asistir en la elaboración del proyecto de presupuesto anual de la Jurisdicción.

4. Entender en la liquidación de los gastos del personal y otras erogaciones efectuadas por la Jurisdicción.

5. Entender en el trámite de los beneficios previsionales a los ex-policías de los ex-Territorios Nacionales y del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

6. Entender en la recepción y control de los fondos provenientes de la Tesorería General de la Nación y de los recursos de cuentas especiales, y en el movimiento de fondos de la Jurisdicción.

7. Entender en los contratos de compras, suministros y concesiones relacionados con la provisión en tiempo, cantidad y calidad de bienes y servicios destinados a satisfacer las necesidades del Ministerio, supervisando los depósitos de insumos materiales a su cargo.

8. Entender en el registro y control de los bienes patrimoniales de la Jurisdicción.

FUNCION COMPARTIDA

9. Participar en el análisis y planificación del financiamiento del proyecto del presupuesto anual de la Jurisdicción.

DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL

UNIDAD DE APOYO

MISION

Entender en la planificación, ejecución y control de los servicios sociales y en el asesoramiento sobre la adopción de medidas sanitarias de carácter preventivo que resultare conveniente instrumentar en la Jurisdicción.

FUNCIONES ESPECIFICAS

1. Entender en la planificación, ejecución y control de las prestaciones médico-asistenciales que se brindan en la Jurisdicción y en la contratación y supervisión de las prestaciones a cargo de terceros.

2. Entender en el cumplimiento de la Ley de Obras Sociales y de las resoluciones emanadas del Instituto Nacional de Obras Sociales o cualquier otro organismo que se cree para asumir sus atribuciones.

3. Entender en la adopción de medidas preventivas de carácter sanitario, necesarias para la seguridad médico-laboral de los recursos humanos de la Jurisdicción.

4. Entender en representación del Ministerio del Interior en las relaciones con el Instituto Nacional de Obras Sociales y con otras autoridades o entidades del área de su competencia.

5. Entender en la formulación y difusión del programa operativo y el presupuesto del cálculo de recursos y gastos anuales.

6. Entender en la elaboración del balance y memoria anual de la Obra Social a elevar al Instituto Nacional de Obras Sociales.

7. Entender en el manejo de sus fondos y bienes patrimoniales, disponiendo los ingresos y egresos con sujeción a las normas vigentes.

8. Entender en el control y liquidación de la facturación como así también en su Auditoría Médica.

FUNCION COMPARTIDA

9. Intervenir en el control médico y justificación de las inasistencias debidas a enfermedades.

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS

UNIDAD DE APOYO

MISION

Entender en la prestación de los servicios generales del Ministerio.

FUNCIONES ESPECIFICAS

1. Entender en la administración de los servicios generales del Ministerio.

2. Entender en la coordinación y elaboración de los proyectos de refacción de los inmuebles de la Jurisdicción.

3. Entender en la prestación de los servicios de transporte terrestre de personal y bienes materiales del Ministerio.

4. Entender en la supervisión de los depósitos de insumos materiales, repuestos y herramientas que le dependan, efectuando las previsiones necesarias para la provisión de los mismos.

5. Entender en el control de los sistemas de microcomunicaciones del Ministerio.

FUNCION COMPARTIDA

6. Intervenir en el mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles del Ministerio.

DIRECCION GENERAL DE SISTEMAS

MISION

Entender en el diseño e instrumentación de los sistemas de información y equipamiento informático, adecuados para el cumplimiento de los planes, programas y proyectos que se apliquen en la competencia ministerial, así como también en la conexión con otros sistemas de información relacionados con la materia de la competencia de este Departamento de Estado. Asesorar en los aspectos organizativos de la Jurisdicción y en los sistemas y técnicas que se emplean, con el fin de asegurar servicios estructurados con criterio uniforme.

FUNCIONES ESPECIFICAS

1. Entender en la sistematización de las estadísticas básicas originadas en cada una de las áreas o unidades orgánicas del Ministerio.

2. Entender en la realización del diagnóstico y propuesta del diseño del análisis, evaluación, instrumentación, seguimiento y control que se requiere para la aplicación de un sistema de información de la competencia ministerial.

3. Entender en la conexión con otros sistemas de información relacionados con la materia de competencia de este Departamento de Estado.

4. Intervenir en el análisis, evaluación, instrumentación, seguimiento y control de cada uno de los programas, proyectos y actividades que están incluidos en el sistema de información.

5. Coordinar con las diferentes unidades orgánicas la información referida a las fases de análisis, evaluación, instrumentación, seguimiento y control de los sistemas de información diseñados.

6. Prestar asistencia técnica en el diseño de estructuras orgánico-funcionales.

7. Asesorar en la distribución y utilización racional de espacios e intervenir en el trámite de adquisición, asignación o transferencia de inmuebles destinados a oficinas, con vistas a obtener una mayor funcionalidad.

8. Intervenir en la adquisición, asignación o locación de equipamiento para oficinas.

9. Asesorar en el diseño de formularios, resolviendo los pedido de impresión o reimpresión.

FUNCION COMPARTIDA

10. Intervenir en los reclamos por reencasillamiento que formulare el personal jubilado del Ministerio, en lo que respecta al informe estructural.

DIRECCION DE SUMARIOS

UNIDAD DE APOYO

MISION

Entender en la instrucción de los sumarios administrativos.

FUNCIONES ESPECIFICAS

1. Efectuar la instrucción de los sumarios administrativos por razones disciplinarias en jurisdicción del Ministerio.

2. Proyectar las denuncias a interponer ante la Justicia Penal competente, cuando en un sumario surjan indicios de la comisión de un delito de acción pública.

3. Proponer cuando fuere necesario, la autorización de diligencias concretas y determinadas fuera del asiento de sus funciones.

4. Proponer la designación de un instructor "ad hoc" en los casos en que existan razones debidamente fundadas que lo justifiquen.

DIRECCION DE DESPACHO

UNIDAD DE APOYO

MISION

Entender en el despacho general de la documentación del Ministerio, registrar y gestionar la firma de las autoridades correspondientes en las leyes, decretos, resoluciones y disposiciones, y supervisar el funcionamiento de la Biblioteca.

FUNCIONES ESPECIFICAS

1. Entender en la recepción, registro, control formal, despacho y/o archivo de todo proyecto de norma, documentación o correspondencia originada o que ingrese al Ministerio para su tramitación, verificando su adecuación a las normas legales, reglamentarias y procedimientos vigentes.

2. Entender en la registración y gestión de la firma de las autoridades superiores de la Jurisdicción.

3. Entender en la supervisión de la Biblioteca del Ministerio del Interior.

4. Coordinar la gestión administrativa de los asuntos de orden general que deben someterse a consideración del Ministro.

ANEXO IIIa

PLANTA PERMANENTE

AGRUPAMIENTO ADMINISTRATIVO — ESCALAFON DECRETO Nº 1428/73
MINISTERIO DEL INTERIOR
UNIDAD SUBSECRETARIA DE COORDINACION
ADMINISTRACION CENTRAL

UNIDAD \ CATEGORIA	24	23	22	21	19	18	16	15	2/10	SUB-TOTAL	CANTID. UNIDADES ESTRUC.
UNIDAD SUBSECRETARIO DE COORDINACION	1	1	1	3		3	2	4	4	19	
DIRECCION GENERAL DE PLANEAMIENTO Y CONTROL DE GESTION	1	1	3						4	9	
DIRECCION GENERAL DE ARCHIVO GENERAL DE LA NACION	1	1	5	2		8	15	12		44	
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS	1		2	2	3		5	13	1	27	
DIRECCION DE DESPACHO		1	2	2	2		5	11	1	24	
DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS	1		8	3	13	2	13	27	6	73	
DIRECCION GENERAL DE SISTEMAS	1		1	2		1		1		6	
DIRECCION DE SUMARIOS		1	1	1		1	1	1		6	
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS	1		1	1	5	2	11	9	1	31	
DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL	1	1	3	4	2	2	10	11		34	
TOTAL	8	6	27	20	25	19	62	89	17	273	98,79

PLANTA PERMANENTE

AGRUPAMIENTO PROFESIONAL — ESCALAFON DECRETO Nº 1428/73
MINISTERIO DEL INTERIOR
ADMINISTRACION CENTRAL

UNIDAD \ CATEGORIA	13/22	CANTIDAD DE UNIDADES ESTRUCT.
DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL	12	9,65
DIRECCION DE SUMARIOS	1	0,80
TOTAL	13	10,45

PLANTA PERMANENTE

AGRUPAMIENTO S. C. D. — ESCALAFON DECRETO Nº 1428/73
MINISTERIO DEL INTERIOR
UNIDAD SUBSECRETARIA DE COORDINACION
ADMINISTRACION CENTRAL

UNIDAD \ CATEGORIA	22	20	18	SUB-TOTAL	CANTIDAD UNIDADES ESTRUCTURALES
DIRECCION GENERAL DE SISTEMAS	3	2	2	7	3,65

PLANTA PERMANENTE

AGRUPAMIENTO MANTENIMIENTO Y PRODUCCION ESCALAFON DECRETO Nº 1428/73
MINISTERIO DEL INTERIOR
UNIDAD SUBSECRETARIA DE COORDINACION
ADMINISTRACION CENTRAL

UNIDAD \ CATEGORIA	15	1/10	SUB-TOTAL	CANTIDAD DE UNIDADES ESTRUCTURALES
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS	100	1	101	23

PLANTA PERMANENTE

AGRUPAMIENTO SERVICIOS GENERALES ESCALAFON DECRETO Nº 1428/73
MINISTERIO DEL INTERIOR
UNIDAD SUBSECRETARIA DE COORDINACION
ADMINISTRACION CENTRAL

UNIDAD \ CATEGORIA	1/10	SUBTOTAL	CANTIDAD UNIDADES ESTRUCT. (*)
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS	1	1	0,20

(*) Se considera Unidad Estructural el equivalente al valor de la asignación remunerativa de la máxima categoría del Escalafón para el / Personal Civil de la Administración Pública Nacional, sin adicionales ni contribuciones (A 11.601,36 vigente al 1º/1/89).

PLANTA PERMANENTE Y GABINETE

ANEXO IIIb

MINISTERIO DEL INTERIOR
UNIDAD SUBSECRETARIA DE COORDINACION
ADMINISTRACION CENTRAL

NIVEL	UNIDAD \ AGRUPAMIENTO	PLANTA PERMANENTE						GABINETE
		ADMINISTRAT.	PROFESIONAL	S.C.D.	MANT. Y PRODUCC.	SERV. GENERALES	(*) TOTAL UNIDAD. ESTRUC.	
APOYO	UNIDAD SUBSECRETARIA DE COORDICION	98,79	10,45	3,65	23	0,20	136,09	2

TOTAL UNIDADES ESTRUCTURALES: 136,09

(*) Se considera Unidad Estructural el equivalente al valor de la asignación remunerativa de la máxima categoría del Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional, sin adicionales ni contribuciones (A 11.601,36 vigente al // 1º/1/89).

RESOLUCIONES

Instituto Nacional de Vitivinicultura

VITIVINICULTURA

Res. C. 76/89

Modificación de la Disposición Nº 291/88.

Mendoza, 15/9/89

VISTO la Disposición Nº 291/88, y

CONSIDERANDO:

Que en la misma se ha omitido incluir la presentación efectuada por la firma EMILIO MALDONADO RODRIGUEZ.

Que la presentación de Solicitud de Liberación (Form. 1770), fue hecha en tiempo y forma.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 14.878 y el Decreto Nº 302/89,

EL CONSEJO DIRECTIVO
DEL INSTITUTO NACIONAL
DE VITIVINICULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º — Inclúyese en el Anexo I de la Disposición Nº 291/88, al viñedo Nº J-29120, propiedad de EMILIO MALDONADO RODRIGUEZ por un volumen a desbloquear de DOCE MIL OCHO (12.008) litros.

Art. 2º — De no haberse dispuesto del mencionado volumen hasta el 31 de julio de 1989, éste pasa a integrar la masa vínica prorrateable al 1º de Agosto de 1989, quedando sometido al mismo tratamiento que los vinos cosecha 1989 (Resolución Nº C-56/89).

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido, archívese. — Eduardo A. Martínez. — Juan B. Monserrat. — Carlos Muñoz. — Eduardo H. Rodríguez. — Américo J. Zingaretti. — Ramón A. Díaz. — José F. Fernández.

Instituto Nacional de Vitivinicultura

VITIVINICULTURA

Res. C. 77/89

Normas a las que se ajustarán los certificados analíticos emitidos sobre productos enológicos.

Mendoza, 15/9/89

VISTO la necesidad de agilizar los trámites de aprobación de productos enológicos, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Nº 1899/73 y complementarias, establecen la obligatoriedad de aprobación de los productos enológicos, previo a su comercialización.

Que dicha aprobación en los productos de usos tradicionales, se basa en forma específica en los análisis de cesión y límite de composición que establece la reglamentación.

Que no resulta conveniente dictar una norma genérica en este sentido dado la diversidad de productos de uso en la Industria Vitivinícola.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 14.878 y el Decreto Nº 302/89,

EL CONSEJO DIRECTIVO
DEL INSTITUTO NACIONAL
DE VITIVINICULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º — Los certificados analíticos emitidos por la Dirección de Fiscalización Analítica sobre los productos enológicos que se detallan en la presente Resolución, tendrán valor de identificación y aprobación, si el análisis demuestra que cumplen con los límites de composición, cesión global y/o específica.

ACIDOS:

ASCORBICO (antioxidante)
TARTARICO (acidificante)
MALICO (acidificante)
CITRICO (acidificante)

ANTISEPTICOS:

ACIDO ASCORBICO
SORBATO DE POTASIO
ANHIDRIDO SULFUROSO
BISULFITO DE POTASIO
METABISULFITO DE POTASIO
HIPOSULFITO DE POTASIO

ESTABILIZANTES:

ACIDO METATARTARICO
CREMOR TARTARO

CLARIFICANTES:

HEMOGLOBINA BOBINA
GELATINA
CASEINA
CASEINATOS
OVOALBUMINA
ICTIOCOLA
RENTONITA
ENZIMAS PECTOLITICAS
OXIDO DE SILICIO EN FORMA COLOIDAL
FERROCIANURO DE POTASIO

AUXILIARES FILTRANTES: (Tierras)

DIATOMEAS
DIATOMEAS — CELULOSA
DIATOMEAS — AMIANTO
CELULOSA

GASES INERTES:

ANHIDRIDO CARBONICO
NITROGENO
MEZCLA DE-NITROGENO Y ANHIDRIDO CARBONICO

DESODORANTES:

CARBON ACTIVADO

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido, archívese. — Eduardo A. Martínez. — Carlos Muñoz. — Ramón A. Díaz. — José F. Fernández. — Juan B. Monserrat. — Américo J. Zingaretti. — Eduardo H. Rodríguez.

Instituto Nacional de Vitivinicultura

VITIVINICULTURA

Res. C. 78/89

Establécese la no obligatoriedad de cumplimiento de la Resolución Nº 1899/73 para materiales de envases y revestimientos utilizados en el mercado interno o de exportación.

Mendoza, 15/9/89

VISTO la necesidad de agilizar los trámites de aprobación para lograr la pronta utilización de materiales y elementos por parte de la Industria Vitivinícola, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución nº 1899/73 y complementarias establecen la obligatoriedad de aprobación previa de todos los elementos y materiales utilizados por la Industria Vitivinícola.

Que es necesario facilitar a los exportadores vitivinícolas, la comercialización de sus productos en el mercado exterior.

Que existen materiales tradicionales en los cuales los industriales y artesanos tienen acabada experiencia en su utilización.

Que muchos de ellos son elaborados en forma artesanal y en pequeñas partidas, lo que hace imposible realizar un estudio previo de acuerdo a lo establecido en las normas vigentes.

Que no resulta conveniente dictar una norma genérica es este sentido dado que los nuevos materiales que utiliza la Industria Vitivinícola indefectiblemente, por su naturaleza química requieren de una aprobación previa.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 14.878 y el Decreto Nº 302/89,

EL CONSEJO DIRECTIVO
DEL INSTITUTO NACIONAL
DE VITIVINICULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º — Los materiales de los envases y revestimientos que son utilizados en el mercado interno o de exportación, que se detallan en este Punto, no requerirán de las obligaciones establecidas en la Resolución Nº 1899/73 y complementarias.

— vidrio

— madera

— cemento portland

— acero inoxidable

— cerámica

Art. 2º — Cuando se trate de envases que ingresen al país bajo régimen de "admisión temporaria" y egresan con productos vitivinícolas, no requerirán aprobación por parte de este Organismo, siempre que se encuentren autorizados en el país de origen.

Art. 3º — La utilización de los materiales citados estará bajo la exclusiva responsabilidad de los interesados, pudiendo realizar el Organismo los controles que considere convenientes.

Art. 4º — Los materiales utilizados deberán cumplir con los límites de cesión global y específica que establecen las normas vigentes.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido, archívese. — Eduardo A. Martínez. — Américo J. Zingaretti. — José F. Fernández. — Juan B. Monserrat. — Carlos Muñoz. — Eduardo H. Rodríguez. — Ramón A. Díaz.

Secretaría de Turismo

ADHESIONES OFICIALES

Res. 184/89

Auspíciase el Torneo Nacional de Paddle "Gran Copa 10º Aniversario".

Bs. As., 21/9/89

VISTO el Expediente Nº 511/89 del registro de la SECRETARIA DE TURISMO; y

CONSIDERANDO:

Que del 26 de octubre al 6 de noviembre de 1989 se llevará a cabo el Torneo Nacional de Paddle denominado "Gran Copa 10º Aniversario", a celebrarse en la ciudad de Buenos Aires.

Que en este significativo certamen deportivo participarán representantes de agencias de viajes, tours operadores, líneas aéreas y de hoteles, con la intención de unir a la familia turística en un acontecimiento de jerarquía.

Que la presente resolución se dicta de acuerdo con las facultades conferidas por el Decreto Nº 440 de fecha 31 de marzo de 1989, y por el Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TURISMO
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Auspiciar el Torneo Nacional de Paddle "Gran Copa 10º Aniversario" a celebrarse del 26 de octubre al 6 de noviembre de 1989, en la ciudad de Buenos Aires.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José O. Fassi Lavalle.

Mercado Nacional de Concentración Pesquera del Puerto Mar del Plata

MERCADOS NACIONALES

Res. 299/89

Actualízanse los montos mínimos y máximos previstos en concepto de multa por el artículo 16 inciso b) de la Ley Nº 22.260.

Mar del Plata 31/8/89

VISTO el Expediente MNCP Nº 90.392/89, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 16 inciso b) de la Ley 22.260 establece que los montos de las multas a aplicar por el Mercado Nacional de Concentración Pesquera del Puerto Mar del Plata, deberán actualizarse de acuerdo con la variación del Indice de Precios al por Mayor Nivel General, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censo (INDEC).

Que las multas vigentes han sido establecidas por Resolución MNCP Nº 221 de fecha 19 de mayo de 1988.

Que los índices de precios al por Mayor Nivel General correspondientes a los meses de junio de 1988 y junio de 1989 son 1.328.884,1 y 27.829.679,6 respectivamente.

Que en consecuencia el coeficiente a aplicar en el período comprendido entre el 1 de julio de 1989 y el 31 de diciembre de 1989 es de 20,95.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 16 inciso b) de la Ley 22.260 y artículo 3º de la Ley 23.696.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DEL MERCADO NACIONAL
DE CONCENTRACION PESQUERA
DEL PUERTO MAR DEL PLATA
RESUELVE:

Artículo 1º — Actualizar los montos mínimos y máximos previstos en concepto de multa por el artículo 16 inciso b) de la Ley 22.260 o la suma de AUSTRALES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO CON DOS CENTAVOS (₳ 878,02) y CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS QUINCE CON SESENTA Y UN CENTAVOS (₳ 175.415,61) respectivamente.

Art. 2º — Derógase por la presente la Resolución MNCP Nº 221 de fecha 19 de mayo de 1988.

Art. 3º — Para su intervención remítase a la Delegación Fiscal del Tribunal de Cuentas de la Nación. Cumplido pase a la Dirección General de Administración.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José Ibañez.

Secretaría de Industria y Comercio Exterior

PROMOCION INDUSTRIAL

Res. 743/89

Declárase a la firma Axovo S.R.L., comprendida en el régimen del Decreto Nº 964/88 y de la Resolución Reglamentaria SICE Nº 753/88.

Bs. As., 20/9/89

VISTO el Expediente SICE Nº 15.838/89 por el que la firma AXOVO S.R.L., solicita los beneficios del Decreto Nº 964 del 4 de agosto de 1988, reglamentario de la Ley 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria, la Ley 22.876, en el marco de la Resolución SICE Nº 753 del 27 de octubre de 1988, para la importación de un equipo destinado a la ampliación de su planta industrial dedicada a la elaboración de huevo en polvo, situada en Zárate, Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que la presentación cumple con los objetivos y requisitos establecidos en la legislación aplicable.

Que la Dirección Nacional de Contralor Industrial ha informado que la firma

peticionante no se halla comprendida en los regímenes de promoción industrial de las Leyes Nros. 20.560 y 21.608.

Que, asimismo, la Dirección Nacional de Importación ha informado respecto al régimen arancelario vigente.

Que, por su parte, la Dirección Nacional de Industria ha prestado su conformidad.

Que el Servicio Jurídico de esta Secretaría, ha tomado la intervención que le compete, opinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que la presente Resolución se dicta en virtud de lo establecido en el artículo 5º del Decreto Nº 964/88.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase a la firma AXOVO S.R.L., con domicilio legal en Libertad 836, piso 3º, Of. 39, Capital Federal, comprendida en el régimen del Decreto Nº 964/88 y de la Resolución Reglamentaria SICE Nº 753/88, para la importación de un equipo destinado a la ampliación de su planta industrial ubicada en Av. Antártida Argentina Esq. 52, Zárate, Provincia de Buenos Aires, cuya descripción, valor y país de origen se detallan en la planilla de UNA (1) foja que como anexo forma parte de la presente resolución.

Art. 2º — La Empresa se obliga a no disminuir la capacidad de producción instalada existente, ni el personal ocupado a la fecha de presentación.

Art. 3º — La producción que se derive del incremento de la capacidad productiva existente, que sea consecuencia de la instalación de las nuevas máquinas y equipos, no podrá gozar de beneficios promocionales.

Art. 4º — La beneficiaria se obliga a adoptar todas las medidas que sean necesarias con el objeto de preservar el medio ambiente y las condiciones de vida, de la contaminación y el envilecimiento a que puedan verse sometidas las personas y los medios naturales como consecuencia del incremento de la actividad a desarrollar.

Art. 5º — La firma se compromete a suministrar a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR y al MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL (SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL), en los plazos que las mismas determinen, las informaciones que al efecto se le soliciten y permitirá la realización de inspecciones conducentes a la constatación del cumplimiento de las obligaciones asumidas con motivo de la ampliación de la planta industrial que se promueve por este acto.

Art. 6º — Se compromete asimismo a no enajenar los bienes objeto de la presente Resolución por el término de CINCO (5) años sin la expresa autorización de esta SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR.

Art. 7º — La Dirección Nacional de Industria extenderá el certificado de importación con el CINCO POR CIENTO (5 %) de derechos para los bienes descriptos en el anexo adjunto a la presente Resolución, en un plazo no mayor de SIETE (7) días de la firma de la misma.

Art. 8º — Remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS y a la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL.

Art. 9º — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar la firma AXOVO S.R.L., constituye domicilio especial en Libertad 836, piso 3º oficina 59, Capital Federal, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar H. Saggese.

ANEXO A LA RESOLUCION Nº 743

DETALLE DE LOS BIENES A IMPORTAR

CANTIDAD	DESCRIPCION DEL MATERIAL
UNA (1)	Máquina SANOVO 3000 rompedora y separadora automática, completa, con máquina lavadora de huevos SW 90 y una cargadora automática SL 60-60 con bandeja transportadora y apilado automático de maples vacíos y un lote de repuestos de uso exclusivo.
VALOR FOB:	Equipo: DOLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO VEINTINUEVE MIL (U$S. 129.000).
Lote de repuestos:	DOLARES ESTADOUNIDENSES SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (U$S. 6.450).
POSICION NADI:	84.59.08.99.99.
PAIS DE ORIGEN:	DINAMARCA.

DERECHO DE IMPORTACION: 5 %

Secretaría de Industria y Comercio Exterior

PROMOCION INDUSTRIAL

Res. 792/89

Declárase a la firma Biogenesis Sociedad Anónima, comprendida en el régimen del Decreto Nº 964/88 y de la Resolución Reglamentaria SICE Nº 753/88.

Bs. As., 22/9/89

VISTO el Expediente SICE Nº 9009/89 por el que la firma BIOGENESIS SOCIEDAD ANONIMA, solicita los beneficios del Decreto Nº 964 del 4 de agosto de 1988, reglamentario de la Ley 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria, la Ley 22.876, en el marco de la Resolución SICE Nº 753 del 27 de octubre de 1988, para la importación de equipo destinado a la instalación de su planta industrial dedicada a la elaboración de vacunas virales para uso veterinario, situada en Ruta Panamericana y calle 26, Garín, Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que la presentación cumple con los objetivos y requisitos establecidos en la legislación aplicable.

Que la Dirección Nacional de Contralor Industrial ha informado que la firma peticionante no se halla comprendida en los regímenes de promoción industrial de las Leyes Nros. 20.560 y 21.608.

Que, asimismo, la Dirección Nacional de Importación ha informado respecto al régimen arancelario vigente.

Que, por su parte, la Dirección Nacional de Industria ha prestado su conformidad.

Que el Servicio Jurídico Permanente de esta Secretaría, ha tomado la intervención que le compete, opinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que la presente Resolución se dicta en virtud de lo establecido en el artículo 5º del Decreto Nº 964/88.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase a la firma BIOGENESIS SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio legal en Cerrito 774, 4º Piso, Capital Federal, comprendida en el régimen del Decreto Nº 964/88 y de la Resolución Reglamentaria SICE Nº 753/88, para la importación de un equipo destinado a la instalación de su planta industrial ubicada en Ruta Panamericana y calle 26, Garín, Provincia de Buenos Aires, cuya descripción, valor y país de origen se detallan en la planilla de CUATRO (4) fojas que como anexo forma parte de la presente resolución.

Art. 2º — La Empresa se obliga a no disminuir la capacidad de producción instalada existente, ni el personal ocupado a la fecha de presentación.

Art. 3º — La producción que se derive del incremento de la capacidad productiva existente, que sea consecuencia de la instalación de las nuevas máquinas y equipos, no podrá gozar de beneficios promocionales.

Art. 4º — La beneficiaria se obliga a adoptar todas las medidas que sean necesarias con el objeto de preservar el medio ambiente y las condiciones de vida, de la contaminación y el envilecimiento a que puedan verse sometidas las personas y los medios naturales como consecuencia del incremento de la actividad a desarrollar.

Art. 5º — La firma se compromete a suministrar a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR y al MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL (SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL), en los plazos que las mismas determinen, las informaciones que al efecto se le soliciten y permitirá la realización de inspecciones conducentes a la constatación del cumplimiento de las obligaciones asumidas con motivo de la instalación de la planta industrial que se promueve por este acto.

Art. 6º — Se compromete asimismo a no enajenar los bienes objeto de la presente Resolución por el término de CINCO (5) años sin la expresa autorización de esta SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR.

Art. 7º — La Dirección Nacional de Industria extenderá el certificado de importación con el CINCO POR CIENTO (5 %) de derechos para los bienes descriptos en el anexo adjunto a la presente Resolución, en un plazo no mayor de SIETE (7) días de la firma de la misma.

Art. 8º — Remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS y a la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL.

Art. 9º — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar la firma BIOGENESIS SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio especial en Cerrito 774, 4º Piso, Capital Federal, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar H. Saggese.

ANEXO A LA RESOLUCION Nº 792

DETALLE DE LOS BIENES A IMPORTAR

CANTIDAD	DESCRIPCION DEL MATERIAL
DOS (2)	Congeladoras de laboratorio marca REVCO, modelo horizontal, tipo ULT 14120 de 14 pies cúbicos de capacidad, completo con todos sus elementos para su normal funcionamiento.
VALOR FOB:	DOLARES ESTADOUNIDENSES VEINTIUN MIL OCHENTA Y DOS (U$S. 21.082).
POSICION NADI:	84.15.03.99.18.
PAIS DE ORIGEN:	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

DERECHO DE IMPORTACION: 5 %

UNA (1)	Centrífuga refrigerada de muy alta velocidad controlada por microprocesador, marca DUPONT SORVAL, modelo RE-285, EAT 59.006, completo con todos sus elementos para su normal funcionamiento.
VALOR FOB:	DOLARES ESTADOUNIDENSES TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO (U$S. 35.765).
POSICION NADI:	84.18.01.02.03

CANTIDAD	DESCRIPCION DEL MATERIAL
PAIS DE ORIGEN:	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
DERECHO DE IMPORTACION: 5 %.	
UNA (1)	Fraccionadora de gradiente de densidad, modelo 640, completo con todos sus elementos para su normal funcionamiento.
VALOR FOB:	DOLARES ESTADOUNIDENSES NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO (U$S. 9.361).
POSICION NADI:	84.59.03.01.99.
PAIS DE ORIGEN:	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
DERECHO DE IMPORTACION: 5 %.	
UNO (1)	Sistema de ultrafiltración marca AMICOM, modelo DC-90 P2H1, completo para su puesta en marcha y normal funcionamiento.
VALOR FOB:	DOLARES ESTADOUNIDENSES TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES (U$S. 36.363).
POSICION NADI:	85.18.02.13.00.
PAIS DE ORIGEN:	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
DERECHO DE IMPORTACION: 5 %.	

Dirección General Impositiva

AHORRO OBLIGATORIO

Res. 3056/89

Procedimiento. Ley Nº 23.256. Sustitución del comprobante de constitución por instrumento de crédito nominativo y transferible por endoso. Artículo 12 Resolución General Nº 2632. Su modificación.

Bs. As., 27/9/89

VISTO la Resolución General Nº 2.632, de fecha 18 de setiembre de 1986 y

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado de la Resolución Nº 716/88 se modificó la estructura orgánico-funcional del Organismo, aprobada por Resolución Nº 278/87.

Que dicha modificación implica la necesidad de adecuar el procedimiento establecido en el artículo 12 de la citada resolución general, en cuanto a la designación de las dependencias con competencia para entender en la sustitución del comprobante de constitución de ahorro obligatorio —Ley Nº 23.256—, por instrumento de crédito nominativo y transferible por endoso.

Por ello, de acuerdo con lo aconsejado por las Direcciones Legislación y Planes, Sistemas y Procedimientos de Cobranzas y en ejercicio de las facultades que acuerdan los artículos 2º, 4º —tercer párrafo— y 8º de la Resolución Nº 90/86 (S. H.) y el artículo 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Modificar el artículo 12 de la Resolución General Nº 2.632, en la siguiente forma:

"Art. 12. — Los certificados de ahorro serán suscriptos, en forma conjunta por los funcionarios —que para cada caso— se indican a continuación:

1. — Dependencias del interior del país:

1.1. Sede Departamento: Jefe del respectivo Departamento y Jefe de la División Recaudación:

1.2. Demás dependencias: Jefe del respectivo Departamento y el juez administrativo con jurisdicción en la dependencia en la que se interpuso la solicitud de sustitución.

2. — Dirección Grandes Contribuyentes Nacionales: Jefe Departamento Cuenta Corriente Tributaria y el Jefe de la División Recaudación.

3. — Departamento Grandes Contribuyentes Metropolitanos: Jefe del mismo y Jefe de la División Recaudación.

4. — Demás dependencias de Capital Federal y Gran Buenos Aires: Jefe del Departamento Control Tributario Norte o Sur y el juez administrativo con jurisdicción en la dependencia en la que se interpuso la solicitud de sustitución".

Art. 2º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José A. Sbatella.

Mercado Consignatario Nacional de Yerba Mate Canchada

YERBA MATE

Res. 14/89

Adécuanse los valores prendarios para la yerba mate canchada, zafra 1989.

Posadas, 30/8/89

VISTO: El Costo Conjetural fijado por Resolución Nº 36 C/989, de la COMISION REGULADORA DE LA PRODUCCION Y COMERCIO DE LA YERBA MATE; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario con relación a este Costo adecuar los valores prendarios;

Por ello y de conformidad con la facultades conferidas por la Resolución de fecha 9 de agosto de 1989, de la Secretaría de Desarrollo Regional;

EL PRESIDENTE DELEGADO
EN EL MERCADO CONSIGNATARIO
NACIONAL DE YERBA MATE CANCHADA
RESUELVE:

Artículo 1º — FIJASE en australes TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 75/100 (₳ 338,75) por kilogramo, el importe que percibirá el productor como anticipo prendario para la yerba mate canchada, ZAFRA 1989, a partir del día de la fecha.

Art. 2º — REGISTRESE. Comuníquese. Tomen conocimiento las Gerencias de Comercialización, de Administración y Finanzas y Técnica. Publíquese en el Boletín Oficial de la Nación. Cumplido, oportunamente archívese. — Francisco Schlagenhaufer.

Mercado Consignatario Nacional de Yerba Mate Canchada

YERBA MATE

Res. 15/89

Fíjase el precio de venta de la yerba mate canchada, zafra 1989.

Posadas, 30/8/89

VISTO y CONSIDERANDO el valor prendario de la yerba mate canchada, aprobado para la zafra 1989, de Australes TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 75/100 (₳ 338,75) por kilogramo a partir del día de la fecha y a la necesidad de actualizar el precio de venta en función a este valor;

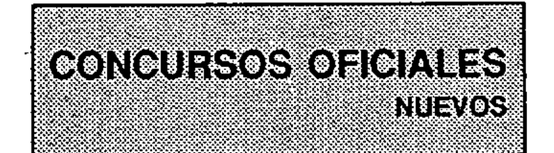
Por ello y de conformidad con la facultades conferidas por la Resolución de fecha 9 de agosto de 1989, de la Secretaría de Desarrollo Regional;

EL PRESIDENTE DELEGADO
EN EL MERCADO CONSIGNATARIO
NACIONAL DE YERBA MATE CANCHADA
RESUELVE:

Artículo 1º — FIJASE a partir del día de la fecha en australes TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 56/100 (₳ 389,56) por kilogramo, el precio de venta de este Organismo de la yerba mate canchada, zafra 1989.

Art. 2º — PROCEDASE a notificar a las distintas Cámaras Molineras.

Art. 3º — REGISTRESE. Tomen conocimiento las Gerencias de Comercialización, de Administración y Finanzas y Técnica. Publíquese en el Boletín Oficial de la Nación y cumplido, oportunamente archívese. — Francisco Schlagenhaufer.



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Resolución Nº 928/89

Bs. As., 21/9/89

VISTO lo dispuesto en la Acordada nº 34/84, modificada por la nº 30/87 y la existencia de un cargo vacante para el cual se requiere título habilitante, que deberán ser cubiertos por esta Corte,

SE RESUELVE:

1º) Llamar a concurso abierto de antecedentes y oposición a fin de cubrir un cargo de secretario letrado de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

2º) Integrar la Comisión Asesora a que se refieren los artículos 2º y 3º de la Acordada nº 34/84 y 4º de la nº 30/87 con los señores Ministros Doctores Augusto C. Belluscio y Enrique Santiago Petracchi y el Dr. Alberto Spota, representante del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, con la asistencia del Señor Secretario Doctor Claudio M. Kiper.

3º) Fijar el plazo para la presentación de los interesados en concursar, en diez días hábiles a partir de la publicación de este llamado en el Boletín Oficial.

Las presentaciones deberán hacerse en la Mesa de Entradas Judicial de la Corte, en el horario de atención al público y serán acompañadas de los antecedentes de los aspirantes, quienes deberán constituir domicilio en la Capital Federal.

4º) Para cubrir el cargo de secretario letrado se requerirán antecedentes en Derecho Constitucional y Administrativo.

5º) Una vez vencido el plazo fijado en el art. 3º, la Comisión Asesora procederá a evaluar los antecedentes de los aspirantes y determinará cuáles de ellos, a su juicio, los reúnen suficientes para poder intervenir en la prueba de oposición. A tales efectos se tendrán en cuenta los siguientes antecedentes:

a) Ejercicio de funciones judiciales en el Poder Judicial de la Nación o de las provincias;

b) Ejercicio de la magistratura judicial en el Poder Judicial de la Nación o de las provincias;

c) Ejercicio de la docencia universitaria;

d) Publicaciones y trabajos jurídicos de trascendencia;

e) Título de doctor en derecho y ciencias sociales o equivalente, u otros títulos de post-grado atribuidos a abogados;

f) Cursos de post-grado de especialización en algún aspecto de las ciencias jurídicas o relacionadas con ellas, para cuya aprobación haya sido necesario rendir exámenes o pruebas de suficiencia;

g) Premios o distinciones recibidos por las calificaciones obtenidas en la carrera de abogacía, en el doctorado en derecho y ciencias sociales o equivalente o en la labor jurídica.

6º) Efectuada esa evaluación, se fijará día y hora para la prueba de oposición, se notificará a todos los concursantes en el domicilio que hubieren constituido y se citará a los considerados con antecedentes suficientes para intervenir en la prueba.

7º) La prueba de oposición consistirá para los aspirantes, en la redacción de un proyecto de sentencia en recurso que deberá ser decidido por esta Corte. A ese efecto, la Comisión Asesora elegirá un caso y distribuirá entre los participantes las fotocopias de los elementos necesarios para la decisión.

8º) La Comisión Asesora someterá a la decisión de la Corte el dictamen que elabore, estableciendo el orden de méritos de los aspirantes. El Tribunal podrá designar a cualquiera de los tres aspirantes mejor calificados, pero para nombrar al segundo o al tercero deberá fundar su decisión.

9º) Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese por oficio al Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, a la Asociación de Abogados de Buenos Aires, a la Federación de Colegios de Abogados y al Colegio de Abogados de Buenos Aires.

Regístrese. FDO.: JOSE SEVERO CABALLERO. — AUGUSTO C. BELLUSCIO. — CARLOS S. FAYT. — ENRIQUE S. PETRACCHI. — JORGE A. BACQUE. — IRENE A. MARTINEZ FABI, JEFA DE AREA COORDINACION Y DESPACHO GENERAL, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION.

e. 3/10 Nº 2841 v. 3/10/89

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 19/9/89

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 763 del Código de Comercio, en virtud de haberse inutilizado debido a su alteración, se ha dispuesto la caducidad de la denuncia que pesa sobre los cupones Nº 10 de uSs. 747 Nos. 1.312.828, 1.320.159, 1.373.235, 1.374.188, 1.389.374/375, 1.395.344, 1.399.815, 3.001.244, 3.016.308, 3.037.541, 4.729.181, 4.747.778, 4.762.460/461, 4.764.748, 4.784.866, 4.786.971 y 4.792.290, y los títulos de u$s. 3.750 Nos. 1.392.510, 1.394.144, 3.016.602, 3.040.898, 4.784.864 y 4.794.107, con cupón Nº 10 y siguientes adheridos, y los títulos de uSs. 3.125 Nos. 3.001.244, 3.004.061, 3.017.174 y 3.020.988, con cupón Nº 11 y siguientes adheridos; todos de Bonos Externos 1982. Se emitirán los duplicados respectivos, únicos con valor legal y comercial. — ANA FLORES — 2º JEFE DE DIVISION. — MARIA DEL C. SANTERVAS — JEFE DE LA DIVISION CONTROL DE PAGOS DE LA DEUDA PUBLICA.

e. 3/10 Nº 78.400 v. 3/10/89

SECRETARIA DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

— LISTADO DE CONSTANCIAS ESPECIALES DE REDUCCION DE RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 — RESOLUCION GENERAL Nº 2784 Y SUS MODIFICACIONES.

DEPENDENCIA: DIVISION CONTROL TRIBUTARIO Nº 8

CODIGO: 008

Nº DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	Nº DE INSCRIPCION	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
59-008	30-61713532-5	82548-011-0	SIDERIN S. A.
60-008	30-62408435-3	11388-801-6	SANSIDER S. A.
62-008	30-61205624-9	61513-008-7	INDUMENTARIA ANDINA S. A.

e. 3/10 Nº 2842 v. 3/10/89

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

— LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS. ART. 28 — RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: DIVISION CONTROL TRIBUTARIO Nº 9

CODIGO: 009

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	Nº INSCRIPCION	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
095-009-89	30-56971934-4	—	TOTAL AUSTRAL S. A.

e. 3/10 Nº 2843 v. 3/10/89

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

— LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS. ART. 28 — RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: DIVISION CONTROL TRIBUTARIO Nº 9

CODIGO: 009

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	Nº INSCRIPCION	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
094-009-89	20-10260576-5	—	FERREYRA, Norberto Sergio

e. 3/10 Nº 2844 v. 3/10/89

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

ANEXO IV

— LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS — ART. 28 — R. G. Nº 2784.

DEPENDENCIA: DEPARTAMENTO CORDOBA.

CODIGO: 272

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	Nº INSCRIPCION	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
002-272-1989	27-13820889-9	——	BERCOVICH, Ana Noemí
005-272-1989	20-11103160-7	——	GARCIA, Raúl Eduardo

e. 3/10 Nº 2845 v. 3/10/89

— ACLARACION —

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Res. 585/89

En la edición del 22/9/89 donde se publicó el citado aviso oficial, se deslizó el siguiente error de imprenta;

En el Artículo 2º:

Donde dice: ... al Abogado Eduardo LOPEZ PEREYRA (legajo nº 22.229/66), ...

Debe decir: ;... al Abogado Eduardo LOPEZ PEREYRA (legajo nº 22.299/66), ...

e. 3/10 Nº 2693 v. 3/10/89

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR

DIRECCION NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

1º — La dirección Nacional de la Propiedad Industrial hace saber a los agentes matriculados y público en general, que de conformidad a la autorización conferida por Resolución Nº 267/74, se procederá a la destrucción de todos los antecedentes relacionados con documentación de solicitudes de marcas desistidas, denegadas y abandonadas, que han sido declaradas tales, con anterioridad al 31 de diciembre de 1986.

2º — El mismo procedimiento señalado en el punto anterior, se aplicará para la documentación de solicitudes de Patentes de Invención, desistidas y abandonadas, que han sido declaradas

tales con anterioridad al 31 de diciembre de 1986. Los interesados en hacer valer derechos o solicitar desglose de documentos, deberán hacerlo mediante presentación fundada ante la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, con sede en Avda. Julio A. Roca 651 - 2º subsuelo, sector 29, dentro del plazo de treinta (30) días corridos, a partir de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de que si no lo hicieran, se procederá sin más trámite a la destrucción de la documentación de referencia. — C. P. N. JUAN C. INTELISANO — DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION.

e. 3/10 Nº 2654 v. 3/10/89

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

SERVICIO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del art. 27 del Decreto nº 50/89, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de soja (Glycine max L.) de nombre A 6520, introducida por Asgrow Argentina SAIC.

Solicitante: Asgrow Argentina SAIC.

Patrocinante: Ing. Agr. Rodolfo Luis Rossi

Fundamentación de novedad: el cultivar al que más se asemeja A 6520 es Norkin S 641. Se diferencia de éste en que posee color de fruto tostado y semillas esférico-achatadas, mientras que Norkin S 641 posee fruto castaño y semillas esféricas.

Verificación de estabilidad: Setiembre de 1981.

Se hará lugar a las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

NOTA: es causal de impugnación la acreditación fehaciente que el cultivar haya sido vendido u ofrecido en venta con anterioridad al presente aviso (Art. 21, Ley 20.247). — INGº. AGRº. (M. P. 2623) ROBERTO O. PITERBARG — DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SEMILLAS.

e. 3/10 Nº 78.485 v. 3/10/89

SERVICIO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del art. 27 del Decreto nº 50/89, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de soja (Glycine max L.) de nombre A 3205, introducida por Asgrow Argentina SAIC.

Solicitante: Asgrow Argentina SAIC.

Patrocinante: Ing. Agr. Rodolfo Luis Rossi

Fundamentación de novedad: el cultivar al que más se asemeja A 3205 es A 3127. Se diferencia de éste en que posee color de la pared de la vaina marrón, hilo marrón y presenta baja actividad de la peroxidasa, mientras que A 3127 presenta color de la pared de la vaina tostado, hilo negro y alta actividad de la peroxidasa.

Verificación de estabilidad: Año 1981.

Se hará lugar a las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

NOTA: es causal de impugnación la acreditación fehaciente que el cultivar haya sido vendido u ofrecido en venta con anterioridad al presente aviso (Art. 21, Ley 20.247). — INGº. AGRº. (M. P. 2623) ROBERTO O. PITERBARG — DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SEMILLAS.

e. 3/10 Nº 78.486 v. 3/10/89

SERVICIO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del art. 27 del Decreto nº 50/89, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de soja (Glycine max L.) de nombre A 6785, introducida por Asgrow Argentina SAIC.

Solicitante: Asgrow Argentina SAIC.

Patrocinante: Ing. Agr. Rodolfo Luis Rossi

Fundamentación de novedad: los cultivares que más se asemejan A 6785 son: Young, Davis y Coker 156. Se diferencia de Young y Davis en que posee el gen Rps 1c de resistencia a Phytophthora mientras que Young y Davis no lo poseen. A 6785 es diferente a Coker 156 por ser tolerante a Metribuzin, mientras que Coker 156 es sensible. Además, el tegumento de A 6785 es opaco, mientras que el de Coker 156 es brillante.

Verificación de estabilidad: Año 1981.

Se hará lugar a las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

NOTA: es causal de impugnación la acreditación fehaciente que el cultivar haya sido vendido u ofrecido en venta con anterioridad al presente aviso (Art. 21, Ley 20.247). — INGº. AGRº. (M. P. 2623) ROBERTO O. PITERBARG — DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SEMILLAS.

e. 3/10 Nº 78.487 v. 3/10/89

SERVICIO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del art. 27 del Decreto nº 50/89, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de soja (Glycine max L.) de nombre A 3935, introducida por Asgrow Argentina SAIC.

Solicitante: Asgrow Argentina SAIC.

Patrocinante: Ing. Agr. Rodolfo Luis Rossi

Fundamentación de novedad: el cultivar que más se asemeja a A 3935 es A 3205, diferenciándose en: A) Color del hilo (A 3935 negro; A 3205: castaño); B) Brillo del tegumento de la semilla (A 3935: brillante; A 3205: opaco) y C) Respuesta a la peroxidasa (A 3935: alta; A 3205: baja).

Verificación de estabilidad: Año 1982.

Se hará lugar a las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

NOTA: es causal de impugnación la acreditación fehaciente que el cultivar haya sido vendido u ofrecido en venta con anterioridad al presente aviso (Art. 21, Ley 20.247). — INGº. AGRº. (M. P. 2623) ROBERTO O. PITERBARG — DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SEMILLAS.

e. 3/10 Nº 78.488 v. 3/10/89

SERVICIO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del art. 27 del Decreto nº 50/89, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de soja (Glycine max L.) de nombre NORKIN S 555, obtenida por Northrup King Semillas SA.

Solicitante: Northrup King Semillas SA.

Patrocinante: Ing. Agr. Oscar Agustín Domingo

Fundamentación de novedad: el cultivar más parecido a NORKIN S 555 es Essex del cual se diferencia en: A) Ciclo desde emergencia a floración (NORKIN S 555: 56 días; Essex: 53 días); B) Ciclo desde emergencia a maduración (NORKIN S 555: 131 días; Essex: 124 días); C) Color de cotiledones (NORKIN S 555: verdes; Essex: amarillos) y D) Color de hilo (NORKIN S 555: castaño; Essex: agamuzado).

Verificación de estabilidad: Año 1985.

Se hará lugar a las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

NOTA: es causal de impugnación la acreditación fehaciente que el cultivar haya sido vendido u ofrecido en venta con anterioridad al presente aviso (Art. 21, Ley 20.247). — INGº. AGRº. (M. P. 2623) ROBERTO O. PITERBARG — DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SEMILLAS.

e. 3/10 Nº 78.507 v. 3/10/89

SECRETARIA DE MINERIA

YMAD

YACIMIENTOS MINEROS DE AGUA DE DIONISIO

Comunica el programa tentativo de ventas de metales finos de su producción para el mes de octubre de 1989.

FECHAS DE VENTA	ORO 999/1000 EN LINGOTES (KGR.)	PLATA 999/1000 EN GRANALLA (KGR.)
05/10/89	13	100
12/10/89	11	100
19/10/89	11	100

Los interesados podrán presentarse en días hábiles en las direcciones más abajo indicadas a fin de informarse sobre la modalidad de la operación y los requisitos a cumplimentar para su inscripción en el Registro de Compradores.

— SALTA 1127 — SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA — HORARIO: 6,30 a 14,30 hs.

— AVELLANEDA 554 — SAN MIGUEL DE TUCUMAN — HORARIO: 7,00 a 15,00 hs.

— AV. JULIO A. ROCA 710 6º PISO — CAPITAL FEDERAL — HORARIO: 8,00 a 16,00 hs.

e. 3/10 Nº 2846 v. 4/10/89

SECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL

DIRECCION NACIONAL DE AZUCAR

Bs. As., 22/9/89

VISTO las Leyes números 19.597 y 20.202, la Resolución M. E. nº 1288/88, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde distribuir entre los Ingenios azucareros y las Entidades Cooperativas autorizadas el 25% del incremento de la cuota de importación asignada a nuestro país para el período 01/01/89 al 30/09/90, por el Gobierno de los Estados Unidos de América para su ingreso al mercado doméstico de dicho país antes del 31 de diciembre de 1989, conforme con los términos de la nota de fecha 19 de setiembre de 1989, producida por la Embajada de ese país.

Que la presente medida se fundamenta en las facultades conferidas por la Resolución M. E. nº 1288/88 y el Decreto nº 144 del 8 de julio de 1989.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DE LA DIRECCION NACIONAL DE AZUCAR
DISPONE:

1º — Las cantidades de azúcar peso neto valor crudo, con polarización no menor de 96° (noventa y seis grados) que los Ingenios azucareros y las Entidades Cooperativas autorizadas exportarán para dar cumplimiento a la ampliación de la cuota establecida por los Estados Unidos de América y amparada por Certificados de Elegibilidad con ingreso a dicho país antes del 31 de diciembre de 1989, serán cumplimentadas según los volúmenes que se consignan en el Anexo I, que forma parte de la presente.

2º — Los Ingenios azucareros y las Entidades Cooperativas autorizadas deberán presentar en la Dirección Nacional de Azúcar los respectivos cumplidos de embarque de las exportaciones que efectúen dentro de los diez (10) días de realizadas las cargas.

3º — Las infracciones a la presente Disposición serán pasibles de las sanciones previstas en la Ley nº 19.597.

4º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación por medio de edicto y archívese. — Lic. LUIS GARRETON — INTERVENTOR — DIRECCION NACIONAL DEL AZUCAR

ANEXO I DISPOSICION D. N. A. Nº 251/89

AMPLIACION CUOTA A EE. UU.

INGENIOS Y COOPERATIVAS	TONELADAS METRICAS
AGUILARES	78
CONCEPCION	749
CRUZ ALTA	279
LA CORONA	167
LA FRONTERITA (*)	502
LA PROVIDENCIA	311
LA FLORIDA	95
LA TRINIDAD	253
LEALES	61
MARAPA	108
ÑUÑORCO	160
SAN JUAN	294
SAN PABLO	158
SANTA BARBARA	413
SANTA ROSA	109
A. FE. COR.	110
ALCOZUCAR	270
ASOC. COOP. CAÑ. TUC.	90
CAMPOZUCAR	85
CO. PRA. TUC.	196
FE. DE. COOP.	109
L. A. A. C. A.	68
LIGA COOP. CAÑ. TUC.	177
LA ESPERANZA	555
LEDESMA	1.674
RIO GRANDE	285
SAN ISIDRO	174
SAN MARTIN	895
COOP. CAÑ. JUJUY	228
ARNO (**)	213
SAN JAVIER	56
COOP. DEL LITORAL	100
TOTAL GENERAL:	9.022

(*) Incluye Bella Vista.

(**) Incluye Las Toscas.

e. 3/10 Nº 2847 v. 3/10/89

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Ref. NOTA DAT Nº 62/89

T. E. 38-0419

Bs. As., 27/9/89

Dirección de Accidentes del Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización por la Ley 9688 de acuerdo a la nómina que se detalla. — Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447 - 4º piso - Capital Federal.

BURGOS, José Luis
COLQUE ESPINOSA, José
CORTEZ, Virginia Petrona
CROCE, Rodolfo Raúl
QUISPE, José María
LISONDO, Alberto
MENDEZ, Felipe
MONTERO, Néstor Aldo
POPOLIZIO, Edgardo Rodolfo
SCHUEMER, Vicente Arturo
TATANGELO, Félix
SANCHEZ, Héctor Enrique

e. 3/10 Nº 2848 v. 17/10/89

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23º del Decreto-Ley Nº 6848/63, Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes a los Juzgados Nacionales de 1ra. Instancia: TRABAJO Nº 31: Dr. Bernabé Lino CHIRINOS, Secretaría única Dr. Luis TORELLO, de los años 1972 a 1978; CIVIL Nº 67 (ex Juz. Especial en lo Civil y Comercial Nº 37) Dr. Hugo DE GOUVEA, de los años 1959 a 1978; CRIMINAL DE INSTRUCCION Nº 6 (ex Nº 12) Dr. Tiburcio ALVAREZ PRADO, Secretaría Nº 119 (ex Nº 74) Dr. Jorge C. BENITEZ CRUZ de los años 1949 a 1959; Secretaría Nº 117 (ex Nº 75) Dr. Emilio F. RODRIGUEZ, de los años 1949 a 1959; CRIMINAL DE INSTRUCCION Nº 1 Dr. Oscar HERMELO, Secretaría Nº 101 Dr. Carlos Ricardo ROMANO de los años 1942 a 1959; CORRECCIONAL LETRA "L" Dr. Luis Eduardo ARGUERO, Secretaría Nº 72 Dr. Horacio A. ESQUIVEL de los años 1969 a 1978, y que estén comprendidos en el art. 17º de dicho Decreto-Ley.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia Judicial de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asiste. — Dr. AUGUSTO J. FERNANDEZ PINTO — DIRECTOR GENERAL — ARCHIVO GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE LA NACION.

PODER JUDICIAL DE LA NACION

Corte Suprema de Justicia de la Nación —Archivo General— del Poder Judicial de la Nación.

CDE. ACT. Nº 13.196/89; 14.282/89; 15.272/89; 15.271/89; 15.270/89; 15.269/89.

e. 3/10 Nº 2840 v. 5/10/89

AVISOS OFICIALES ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 24/8/89

Ha dejado de tener efectos legales el título de Bonos Externos 1982 de u$s. 375 Nº 2.612.759, con cupón Nº 15 y siguientes adheridos. Esc. Roberto V. Vitale (h), Bs. As. 16/8/89.

e. 22/9 Nº 76.169 v. 23/10/89

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As. 14/9/89

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de USS 375 Nos. 2.798.196/197, 2.817.864 y 2.861.011, con cupón Nº 16 y siguientes adheridos. Esc. Guillermo M. Alvarez Fourcade, Bs. As. 8/9/89.

e. 20/9 Nº 74.870 v. 20/10/89

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 15/8/89

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 15 de u$s. 1,80 Nos. 2.065.648/649; 2.133.653; 2.141.272; 2.166.642; 2.176.643/646; 2.179.803; de u$s. 9 Nos. 2.301.071; 2.301.140; 2.305.288; 2.310.128; 2.316.138; 2.323.757; 2.327.601; 2.328.477; 2.378.304; 2.386.837; 2.399.107; 2.400.195; 2.401.789; 2.453.873; 2.467.914; 2.468.990; 2.469.476; 2.484.300; 2.489.624; 2.490.979; 2.499.490; 3.801.453 y 3.810.191; de u$s. 18 Nos. 1.003.619; 1.014.990; 1.033.601/602; 1.044.248; 1.053.102/103; 1.074.564; 1.091.196; 1.101.385; 1.106.528; 1.108.200; 1.110.078; 1.113.178; 1.135.239; 1.144.844; 2.605.935; 2.608.307; 2.618.752/754; 2.638.503/505; 2.640.410; 2.695.833; 2.699.327; 2.724.974; 2.728.814; 2.731.859; 2.740.599; 2.742.490; 2.743.514; 2.743.929; 2.778.610/611; 2.786.408/409; 2.797.002/003; 2.798.574; 2.812.258; 2.812.683; 2.813.384; 2.816.998; 2.817.000; 2.818.322; 2.827.092; 2.881.641; 2.887.951 y 2.892.512; de u$s. 90 Nos. 1.307.302; 1.324.726; 1.332.748; 1.349.635; 1.353.004; 1.355.131; 1.371.066; 1.375.881; 1.376.223; 1.381.892; 1.391.556; 3.000.208; 3.013.865; 3.022.068/070; 3.023.238; 3.024.495; 3.030.419; 3.041.076/077; 3.042.746; 3.067.413; 3.098.399; 4.711.382; 4.723.790/791; 4.723.801; 4.730.458; 4.731.757/761; 4.750.533; 4.759.531 y 4.766.292/293 y de u$s. 180 Nos. 1.601.305; 1.604.610; 1.604.709; 1.605.047; 1.605.613; 1.607.869; 1.608.753; 1.611.069; 1.633.123; 5.000.354; 5.000.660; 5.000.708 y 5.000.898, del empréstito BONOS EXTERNOS 1982. Esc. Arturo A. Riat. Bs. As. 3/8/89. — F.O. de u$s. 180 Nº 1.605.257.

e. 8/9 Nº 73.829 v. 9/10/89

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 25/8/89

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 15 de u$s. 9 Nos. 2.443.301/302 de u$s. 18 Nos. 1.023.327, 4.009.335 y 4.025.942; y de u$s. 90 Nos. 1.315.817, 1.360.063, 1.363.261 y 1.363.666 de Bonos Externos 1982 y los títulos de Bonos Externos 1984 y de u$s. 750 Nos. 12.168.428 y 12.170.672, con cupón Nº 10 y siguientes adheridos. Esc. Lucia B. Lanari, Bs. As. 17/8/89.

e. 8/9 Nº 73.855 v. 9/10/89

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 11/7/89

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 14 de u$s. 14,64 Nos. 1.752.968/969, 1.792.869 y 2.138.531, y de u$s. 146,40 Nos. 1.088.339 y 2.608.611/612 de Bonos Externos 1982. Esc. Eduardo Altamirano, Bs. As. 14/4/89.

e. 7/9 Nº 73.766 v. 6/10/89

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s. 37,50 Nº 1.802.845 y de u$s. 187,50 Nº 2.311.909, con cupón Nº 16 y siguientes adheridos; y de Bonos Externos 1984 de u$s. 375 Nº 11.011.238, con cupón Nº 10 y siguientes adheridos. Esc. Guillermo J. Kent, Bs. As. 16/8/89.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en la edición del 4/9/89.

e. 5/9 Nº 72.689 v. 4/10/89

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el título de Bonos Externos 1984 de u$s. 375 Nº 11.012.478, con cupón Nº 10 y siguientes adheridos. Esc. Ricardo Glot, Bs. As., 6/7/89.

e. 4/9 Nº 73.114 v. 3/10/89

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 29/8/89

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s. 62,50 Nos. 1.881.715, 2.099.546/549, 2.172.590 y 2.199.809; de u$s. 625 Nos. 1.091.282; 2.635.738 y 2.638.733; y de u$s. 3.125 Nos. 1.326.641, 1.397.976/978, 1.399.711 y 4.727.444, con cupón Nº 12 y siguientes adheridos. Esc. Juan A. Colombo, Bs. As. 24/8/89.

e. 6/9 Nº 73.456 v. 5/10/89

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 13/9/89

Ha dejado de tener efectos legales el cupón Nº 5 de A 653.167,10 Nº 25.935.382 de Bonos en Australes del Gobierno Nacional - 1ra. Serie. Esc. Arturo Bas Cafferata, Bs. As., 8/9/89.

e. 21/9 Nº 76.006 v. 20/10/89

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 19/9/89

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos en Australes del Gobierno Nacional 1987 - 1ra. Serie (BAGON I) de V.N. A 1.000 Nos. 25.245.827, 25.303.369 y 25.303.433; y de A 10.000 Nº 25.913.807, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos. Esc. Arturo Bas Cafferata, Bs. As. 15/9/89.

e. 26/9 Nº 76.472 v. 26/10/89

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 19/9/89

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos en Externos 1982 de u$s. 187,50 Nos. 2.480.650, 3.808.474, 3.810.617 y 3.812.059; y de u$s. 1.875 Nº 1.357.788, con cupón Nº 16 y siguientes adheridos. Esc. Susana L. Dusil, Bs. As. 11/9/89.

e. 26/9 Nº 76.555 v. 25/10/89

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As.

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos de Bonos en Externos 1984 de u$s. 75 Nos. 10.008.551, 10.013.392, 10.015.533, y 10.033.098, de u$s. 750 Nos. 12.110.876, 12.202.238 y 12.202.745 y de u$s. 7.500 Nº 14.002.541, con cupón Nº 10 y siguientes adheridos. Esc. Estela L. Antonucci, Bs. As. 1/9/89.

e. 26/9 Nº 76.594 v. 25/10/89

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 12/9/89

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s. 1.875 Nos. 1.347.328, 1.347.51, 1.347.552/553 y 4.738.305 y de u$s. 3.750 Nos. 1.627.611, 1.629.720, 3.200.355 y 5.010.462, con cupón

Nº 15 y siguientes adheridos. Esc. Carlos A. Maino, Bs. As., 13/7/89.
e. 27/9 Nº 76.704 v. 27/10/89

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 23/8/89

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s. 37,50 Nos. 2.101.190 y 2.164.047, con cupón Nº 15 y siguientes adheridos; de u$s. 1.875 Nº 3.020.698 y de u$s. 3.750 Nº 1.608.745, con cupón Nº 16 y siguientes adheridos. Esc. Alberto I. Paz, Bs. As. 8/8/89. — ANA FLORES — 2º JEFE DE DIVISION.
e. 29/9 Nº 78.118 v. 30/10/89

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

El TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION cita y emplaza por VEINTE (20) días a Pedro Pablo RAMIREZ para que presente su descargo, ofrezca pruebas y constituya domicilio en el Juicio de Responsabilidad nº 53/88, bajo apercibimiento legal.

Hágase saber al interesado que el monto del daño determinado queda sujeto a reajuste por depreciación monetaria e intereses. Publíquese por TRES (3) días.
e. 29/9 Nº 2796 v. 3/10/89

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DEPARTAMENTO TECNICO TRIBUTARIO

DIVISION REVISION Y RECURSOS "B"

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Bs. As., 15/9/89

VISTO las presentes actuaciones originadas en la fiscalización practicada por esta Dirección General - al contribuyente LAGUNA, José Luis responsable no inscripto en el Impuesto al Valor Agregado, con domicilio desconocido, y

CONSIDERANDO:

Que con motivo de las impugnaciones y/o cargos que se formulan corresponde otorgar la vista de las actuaciones administrativas y liquidaciones del Impuesto al Valor Agregado por los años 1981, 1982 y 1983 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones) a fin de que formule por escrito, su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho en relación a los cargos que se detallan: Haber omitido su inscripción en el Impuesto al Valor Agregado, correspondiendo encuadrar el citado cargo dentro de lo previsto por los artículos 1º inciso a), 2º inciso a), de la Ley de Impuesto al Valor Agregado (t. o. en 1977 y sus modificaciones); 28 de su Decreto Reglamentario y 23 y 40 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones).

Que respecto del año 1981 el fundamento del ajuste toma como base la declaración jurada presentada por el contribuyente a su nombre con el número de inscripción de una sociedad de hecho de la cual formaba parte; en relación al año 1982 se fundamenta la pretensión fiscal en el monto total de depósito realizados por el responsable en las cuentas corrientes bancarias abiertas a su nombre en los Bancos Galicia, Español, del Buen Ayre y Continental, y por último respecto del año 1983 se tuvieron en cuenta los depósitos efectuados en los tres primeros bancos mencionados.

Que de las resultas de las liquidaciones administrativas, surgen los siguientes saldos definitivos a favor de la Dirección General Impositiva, para el ejercicio fiscal 1981 PESOS ARGENTINOS CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO ($a. 4.234); para el ejercicio fiscal 1982 PESOS ARGENTINOS VEINTE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO ($a. 20.385) y para el ejercicio 1983 PESOS ARGENTINOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO ($a 32.921), sin perjuicio de los intereses y la actualización que pudieran corresponder hasta el día del efectivo pago del tributo adeudado.

Que la inexistencia del domicilio del contribuyente, artículo 7º de la Resolución General Nº 2210, obliga a esta Dirección General a practicar su modificación mediante edictos durante CINCO (5) días en el Boletín Oficial (artículo 4º de la Resolución General Nº 2210) y en Franklin Nº 658 Piso 8º "A" Capital Federal, domicilio éste conocido por otras causas.

Que asimismo, resulta "prima facie" la siguiente infracción: no haber presentado declaraciones juradas, por lo que ha dejado de ingresar el impuesto en su justa medida y en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 72 y 73 de la Ley Procesal corresponde instruir sumario por la infracción señalada.

Por ello, atento lo dispuesto por los artículos 9º, 10, 13, 23, 24, 72, 73 y 74 del texto legal indicado, artículo 3º de su Decreto Reglamentario y artículos 4º y 7º de la Resolución General Nº 2210,

EL JEFE DE LA
DIVISION REVISION Y RECURSOS "B"
RESUELVE:

Artículo 1º — Conferir vista de las actuaciones administrativas y de las impugnaciones o cargos formulados, para que en el término de QUINCE (15) días hábiles, conforme las liquidaciones practicadas o formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho.

Art. 2º — Instruir sumario por las infracciones señaladas acordándole un plazo de QUINCE (15) días hábiles para que alegue su defensa por escrito y proponga o entregue las pruebas que hagan a su derecho.

Art. 3º — Dejar expresa constancia a los efectos de lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones) que la vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten. Si las liquidaciones por las que se confiere vista, merecieran su conformidad surtirán los efectos de una declaración jurada para el responsable y de una determinación de oficio parcial para el Fisco, limitada a los efectos fiscalizados.

Art. 4º — Disponer que la contestación a la vista deberá ser entregada únicamente en dependencias de esta Dirección General, sita en Carlos Pellegrini Nº 685, Piso 1º Capital Federal, en forma personal procediéndose de igual modo en relación a todas las presentaciones que se efectúen vinculadas al proceso iniciado, dentro del horario de 12,30 a 19,30 horas.

Art. 5º — La personería invocada deberá ser acreditada en las presentes actuaciones y comunicar en esta sede cualquier constitución de domicilio. Se emplaza al contribuyente a comparecer y determinar su domicilio real o legal, dentro del término de DIEZ (10) días hábiles, bajo apercibimiento que las demás resoluciones que se dicten en el curso del procedimiento quedarán notificadas automáticamente en Carlos Pellegrini Nº 685, Piso 1º, Capital Federal, los días martes y viernes de 12,30 a 19,30 horas o el siguiente hábil, si alguno fuera inhábil administrativo.

Art. 6º — Notifíquese por edictos durante CINCO (5) días en el Boletín Oficial y en Franklin Nº 659, Piso 8º "A", Medrano Nº 516 P.B. "C" y Pichincha Nº 31, todos de la Capital Federal, domicilios éstos conocidos por otras causas. — Cont. Púb. RODOLFO MARIO D'ARCO, A/C, JEFE (INT.) DIVISION, REVISION Y RECURSOS "B".
e. 27/9 Nº 2768 v. 3/10/89

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Bs. As., 15/9/89.

Dirección de Accidentes del Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización por la Ley 9688 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447 - 4º piso Capital Federal.

BALDERRAMA, Abelardo
CISNEROS, Carmelina Faustina
DAFFUNCHIO, Pablo
GARZON, Juan Gerónimo
IBAÑEZ, Eulogio Rafael
QUIROGA, Raúl
SARVERRI, Dante Adrián
VALENTINO, Mario
e. 21/9 Nº 2680 v. 4/10/89

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

ENTel comunica, en cumplimiento del art. 47 inc. d) de la Ley 23.696, que el 25 de setiembre de 1989, ha enviado a firmas profesionales consultoras una nota invitándolas a presentar ofertas para antes del 4 de octubre del corriente año, para prestar servicios de asesoramiento en el proceso de privatización de ENTel. Los términos de la nota de invitación se encuentran publicados en la cartelera de ENTel, Avenida La Plata 1440, 3º piso. — MARIA JULIA ALSOGARAY — INTERVENTOR — EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES.
e. 2/10 Nº 2839 v. 3/10/89

MINISTERIO DE DEFENSA

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

La Prefectura Naval Argentina intima al/los propietario/s o persona con interés legítimo sobre la chapa "ROCA 12" (571), hundida en el Km. 176 margen derecha, canal secundario del Río Uruguay, que deberá/n proceder a iniciar los trabajos de extracción dentro de los sesenta (60) días a partir del período de notificación publicado por este medio y sesenta (60) días para su ejecución a partir de la iniciación de las tareas, conforme lo establece el Artículo 17, inciso a) de la Ley nº 20.094 "DE LA NAVEGACION", bajo apercibimiento de proceder acorde lo prescripto en el inciso b) del citado Artículo y Ley, debiendo dar aviso del comienzo de las tareas a la Dependencia Jurisdiccional de la Prefectura Naval Argentina. PUBLIQUESE por cinco (5) días. Firmado PREFECTO MAYOR Dn. CLAUDIO SANTA CRUZ — DIRECTOR DE POLICIA DE SEGURIDAD Y JUDICIAL.
e. 2/10 Nº 2816 v. 6/10/89